

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 2019 - 01109.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 32 del expediente digital).

De plano se rechazará el recurso principal de reposición que fuere interpuesto, en atención a que el mismo resulta inviable tratándose de sentencias judiciales; ahora, como quiera que, de un lado, subsidiariamente se interpuso apelación y, de otro, a la luz del parágrafo único del artículo 318 del C.G.P., deben encaminarse oficiosamente los medios impugnativos por los que resultaren verdaderamente procedente siempre que se haya interpuesto en término, se estudiará la revisión vertical.

Esta resulta viable pues, la sentencia es susceptible de ese medio de impugnación, fue tempestiva su radicación, existen intereses sustancial en el extremo actor al denegarse la totalidad de sus pretensiones y se expresaron los reparos concretos efectuados al proveído fustigado (derivado No. 31 del expediente digital)

Por tanto, cumplido lo ordenado en el artículo 322, numeral 3º del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 324 y 326 *Ibidem*, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente, el recurso de reposición propuesto por el extremo actor en contra de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: CONCEDEr EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO, formulado por la apoderada judicial de la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 23 de febrero del año en curso (derivado No. 30 del expediente digital), el cual ha de surtirse ante el señor Juez Civil del Circuito – Reparto – de esta ciudad (C. G. del Proceso, artículo 323, numeral 2º).

Por secretaría remítase en medio digital las presentes diligencias a la Oficina Judicial – Reparto – a fin de que procedan de conformidad.

Líbrese oficio a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **045**, hoy **15 de marzo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e71c665cc7e80e533afdade8a052bb605ebaf32163b3d95e8f861302533cefb**

Documento generado en 14/03/2023 10:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>